

Resolución Nro. SDH-CGAF-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

## SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

**Ing. María Katherine Hidalgo Pino**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

### CONSIDERANDO

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este*

**Resolución Nro. SDH-CGAF-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2022**

*inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;*

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 68 indica: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación (...)”;*

**Que**, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;*

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal (...)”;*

**Que**, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales,*

**Resolución Nro. SDH-CGAF-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2022**

*locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;*

**Que**, el artículo 6 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, indica: *“1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”;*

**Que**, el artículo 102 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, señala: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.”;*

**Que**, el artículo 103 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expresa: *“La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación - PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;*

**Que**, el artículo 466 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de

**Resolución Nro. SDH-CGAF-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2022**

2016, ordena: *“Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 27 de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República el señor Guillermo Lasso, nombró a la Abg. María Bernarda Ordoñez Moscoso, como Secretaria de Derechos Humanos;

**Que**, mediante Resolución Nro. SDH-SDH-2021-0012-R de 25 de mayo de 2021, la Abg. María Bernarda Ordoñez Moscoso, Secretaria de Derechos Humanos, delegó en el numeral 1 del artículo 6 lo siguiente: *“La Secretaria de Derechos Humanos delega a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que, a su nombre y representación, ejerza las siguientes atribuciones: 1. Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa, que dicte el Servicios Nacional de Contratación Pública SERCOP”*;

**Que**, mediante Acción de Personal No. A-0054 de 25 de mayo de 2021, la Secretaria de Derechos Humanos, nombró a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino; como Coordinadora General Administrativa Financiera;

**Que**, mediante memorando No. SDH-CGAF-DA-2022-0056-M, de 12 de enero de 2022, el Ing. Manolo Salinas, Especialista en Compras Públicas, manifiesta al Ing. Manuel Guarderas, Director Administrativo, lo siguiente: *“(...) adjunto al presente el Plan Anual de Contratación de la Secretaría de Derechos Humanos (PAC) 2022. Con la finalidad que sea remitido a la Coordinación General Administrativa Financiera para su aprobación y que se solicite la elaboración de la Resolución respectiva”*;

**Que**, mediante memorando No. SDH-CGAF-DA-2022-0057-M, de 12 de enero de 2022, el Director Administrativo, indicó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, *“(...) adjunto sírvase encontrar al presente el Plan Anual de Contratación de la Secretaría de Derechos Humanos (PAC) 2022, para la respectiva aprobación; y, de ser el caso se solicite la elaboración de la Resolución respectiva a la Dirección de Asesoría Jurídica (...)”*;

**Que**, mediante memorando Nro. SDH-CGAF-2022-0020-M, de 12 de enero de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó: *“(...) la elaboración de la respectiva Resolución para posterior suscripción de acuerdo a la delegación inserta en la Resolución Nro. SDH-SDH-2021-0012-R, de 25 de mayo de 2021”*;

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES** establecidas en la delegación conferida en la Resolución Nro. SDH-SDH-2021-0012-R de 25 de mayo de 2021;

**Resolución Nro. SDH-CGAF-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2022**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) inicial para el año fiscal 2022 de Planta Central y de las Coordinaciones Zonales de la Secretaría de Derechos Humanos; y, las contrataciones que se encuentran detalladas en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

**Artículo 2.** Disponer a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) inicial para el año fiscal 2022 de Planta Central y de las Coordinaciones Zonales de la Secretaría de Derechos Humanos; en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, ejecutar las acciones de carácter administrativo necesarias a fin de dar efectivo cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución.

**DISPOSICION FINAL ÚNICA:**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec)

**Comuníquese y Publíquese. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Maria Katherine Hidalgo Pino  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- copia\_de\_pac\_con\_esigef065388000164201064704454810016420136860267477001642172012.rar

Copia:

Señor Ingeniero  
Manolo Francisco Salinas Flores  
**Especialista en Compras Públicas**

Señor  
Luis Javier Proaño Herrera

**Resolución Nro. SDH-CGAF-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2022**

**Servidor Publico 1**

Señora Magíster  
Lucia Gabriela Quilachamin Soto  
**Especialista de Asesoría Jurídica**

lq/go/ms/mg